

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 26 de junio de 2012.

Licenciada:
Cintha Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación
Su Despacho.

Señora Ministra:

Hemos efectuado examen especial de la integración documental y cumplimiento de requisitos en la adjudicación del programa de becas solidarias en la modalidad de becas escolarizadas, de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicio de Apoyo –DIGEPSA-, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de la integración documental y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la adjudicación de las becas escolarizadas.

Nuestro examen se basó en la revisión de la documentación de respaldo, obtenida durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

I HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1 **Duplicidad en pago de Becas Escolarizadas.**

En la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicio de Apoyo -DIGEPSA-, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se determinó que se pagó dos veces una misma beca escolarizada a nombre del alumno Juan Everardo Osorio Cac. Lo anterior, derivado que se constató que según convenio No. 972 le fue pagado un primer desembolso dos veces según consta en los Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, números 3012 modalidad renovación por un valor de Q. 1,500.00 y No. 4294 modalidad escuela abierta por un valor de Q. 1,500.00.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

El Director actual de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, debe realizar lo siguiente:

Notificar a los ex funcionarios de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- descritos a continuación: Licda. Analuisa Margoth Guillén Krisché, ex Directora General; Lic. Herminio Antonio Agosto López, ex Subdirector General; Licda. Gladis Eneida Godínez de Soliz, ex Subdirectora de Seguimiento y Evaluación; P.C. Salvador de Jesús Marroquín de León, ex Subdirector de Análisis y

Transferencia Financiera, a efecto que procedan en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe, a realizar lo siguiente:

- a) Efectuar el reintegro por duplicidad en el pago de becas escolarizadas, a nombre del alumno becado: Juan Everardo Osorio Cac, por un monto de Q. 1,500.00 y el mismo sea depositado a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de la República-Fondo Común.
- b) De lo contrario, vencido el plazo otorgado, se procederá a realizar las acciones legales correspondientes.

Hallazgo No. 2

Beca otorgada sin los documentos legales de soporte.

En la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicio de Apoyo -DIGEPSA-, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se determinó que se pago una beca escolarizada a nombre del alumno becado Marco David Vicente Ramírez, del Departamento de Suchitepéquez, sin contar con el Convenio suscrito, Acuerdo Ministerial, Formularios de Planilla autorizada por la Contraloría General de Cuentas y sin tener el expediente de adjudicación respectivo. Dicha beca fue pagada con el Comprobante Único de Registro -CUR- No. 5990 por un monto de Q. 1,500.00, en el Acuerdo Ministerial y el formulario de planilla aparece la alumna Mercedes Yanira Tuch Talión con número de convenio 12939 quien si contaba con la documentación correspondiente. Sin embargo no se le pagó la beca según la base de datos proporcionada.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

El Director actual de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, debe realizar lo siguiente:

Notificar a los ex funcionarios de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- descritos a continuación: Licda. Analuisa Margoth Guillén Krisché, ex Directora General; Lic. Herminio Antonio Agosto López, ex Subdirector General; Licda. Gladis Eneida Godínez de Soliz, ex Subdirectora de Seguimiento y Evaluación; P.C. Salvador de Jesús Marroquín de León, ex Subdirector de Análisis y Transferencia Financiera, a efecto que procedan en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe, a realizar lo siguiente:

- a) Que presenten en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, el convenio suscrito, la planilla de pago autorizada y el Acuerdo Ministerial, de la beca otorgada a nombre del alumno: Marco David Vicente Ramírez, del Departamento de Suchitepéquez, los cuales no fueron presentados para su revisión.
- b) Vencido el plazo otorgado de los quince (15) días hábiles, los ex funcionarios de la DIGEPSA deberán informar a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, de lo actuado, presentando para el efecto las pruebas de descargo, del

hallazgo determinado. Dichas pruebas de descargo serán objeto de verificación en una auditoría de seguimiento.

- c) En el caso que no sean presentados los documentos de respaldo legal de la beca otorgada, las personas responsables deberán realizar de forma inmediata el reintegro por el monto de: Un mil quinientos quetzales exactos (Q 1,500.00) y depositarlo a la cuenta No.110001-5, Gobierno de la República Fondo Común, del Banco de Guatemala. De lo contrario se procederá a realizar las acciones legales correspondientes.

Hallazgo No. 3

Expedientes de adjudicación de becas no presentados.

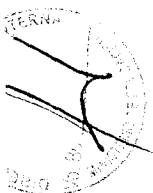
En la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicio de Apoyo -DIGEPSA- durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se determinó que existen Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, Acuerdos Ministeriales y planillas de pago autorizadas, que amparan la adjudicación y pago de becas a 23 alumnos beneficiados con el programa becas solidarias en la modalidad becas escolarizadas, por un monto total de: Treinta y un mil quinientos quetzales exactos (Q. 31,500.00). Sin embargo, los expedientes de adjudicación de becas no fueron presentados, a pesar que los mismos fueron solicitados en varias oportunidades.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

El Director actual de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, debe realizar lo siguiente:

Notificar a los ex funcionarios de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- descritos a continuación: Licda. Analuisa Margoth Guillén Krisché, ex Directora General; Lic. Herminio Antonio Agosto López, ex Subdirector General; Licda. Gladis Eneida Godínez de Soliz, ex Subdirectora de Seguimiento y Evaluación; P.C. Salvador de Jesús Marroquín de León, ex Subdirector de Análisis y Transferencia Financiera, a efecto que procedan en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe, a realizar lo siguiente:

- a) Que presenten en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- los veintitrés (23) expedientes de calificación y adjudicación de alumnos becados, los cuales no fueron presentados para su revisión.
- b) Vencido el plazo otorgado de los quince (15) días hábiles, los ex funcionarios de la DIGEPSA deberán informar a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, de lo actuado, presentando para el efecto las pruebas de descargo, del hallazgo determinado. Dichas pruebas de descargo serán objeto de verificación en una auditoría de seguimiento.



- c) En el caso que no sean presentados los veintitrés (23) expedientes de adjudicación de becas escolarizadas, las personas responsables deberán realizar de forma inmediata el reintegro por el monto de: Treinta y un mil quinientos quetzales exactos (Q 31,500.00) y depositarlo a la cuenta No.110001-5, Gobierno de la República Fondo Común, del Banco de Guatemala. De lo contrario, se procederá a realizar las acciones legales correspondientes.

Hallazgo No. 4

Algunos requisitos no cumplidos en la adjudicación de becas escolarizadas.

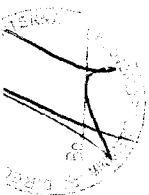
En la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicio de Apoyo -DIGEPSA- durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se determinó que la totalidad de expedientes examinados (8,477), les hace falta documentación que evidencie el cumplimiento de algunos requisitos estipulados en la normativa legal vigente.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

El Director actual de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, debe realizar lo siguiente:

Notificar a los ex funcionarios de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- descritos a continuación: Licda. Analuisa Margoth Guillén Krisché, ex Directora General; Lic. Herminio Antonio Agosto López, ex Subdirector General; Licda. Gladis Eneida Godínez de Soliz, ex Subdirectora de Seguimiento y Evaluación; P.C. Salvador de Jesús Marroquín de León, ex Subdirector de Análisis y Transferencia Financiera, a efecto que procedan en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe, a realizar lo siguiente:

- a) Que procedan a completar los expedientes, presentando los documentos de los requisitos incumplidos en los 8,477 expedientes de calificación y adjudicación de becas escolarizadas.
- b) Vencido el plazo otorgado de los quince (15) días hábiles, los ex funcionarios de la DIGEPSA deberán informar a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, de lo actuado, presentando para el efecto las pruebas de descargo, del hallazgo determinado. Dichas pruebas de descargo serán objeto de verificación en una auditoría de seguimiento.





Hallazgo No. 5

Pago de beca escolarizada a beneficiarios repitentes.

En la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicio de Apoyo -DIGEPSA- durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en los Comprobantes Únicos de Registro -CURS- Nos. 3074 y 5157 y Acuerdos Ministeriales Nos. 701V-2011 y 1163-O-2011, se les adjudicó y pagó beca escolarizada a dos alumnos: Sandra Carolina Gómez Morales y Diego Nicolás Cox Guzaro por un valor de: Un mil quinientos quetzales exactos (Q 1,500.00), cada uno; aun cuando en la documentación que se adjunta como soporte a los convenios No. 7964 y 16127 consta la no aprobación del mismo grado cursado el año anterior.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

El Director actual de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, debe realizar lo siguiente:

Notificar a los ex funcionarios de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- descritos a continuación: Licda. Analuisa Margoth Guillén Krishché, ex Directora General; Lic. Herminio Antonio Agosto López, ex Subdirector General; Licda. Gladis Eneida Godínez de Soliz, ex Subdirectora de Seguimiento y Evaluación; P.C. Salvador de Jesús Marroquín de León, ex Subdirector de Análisis y Transferencia Financiera, a efecto que procedan en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe, a realizar lo siguiente:

- a) Realizar el reintegro de los pagos efectuados de forma improcedente a nombre de los alumnos repitentes Sandra Carolina Gómez Morales y Diego Nicolás Cox Guzaro por un monto de Q. 1,500.00 cada uno, ascendiendo a un monto total de Q. 3,000.00 y el mismo sea depositado a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de la República-Fondo Común.
- b) De lo contrario, vencido el plazo otorgado, se procederá a realizar las acciones legales correspondientes.

Los hallazgos contenidos en el informe final fueron dados a conocer a los responsables, según acta No. DIDAI-30-2012 de fecha 07/06/2012, del libro de actas número L2 16348, autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Nota de auditoría No. DIDAI -DIGEPSA-02-12579-4-2012, de fecha 26/06/2012, enviada por correo electrónico. Por lo tanto, los hallazgos quedan confirmados a la fecha de este resumen gerencial.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos efectuado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente.